



GUÍA DE ARGUMENTOS A FAVOR Y EN CONTRA MEDIDAS ELECTORALES DE SAN FRANCISCO

Esta es una lista parcial de lo que hay en el voto de Noviembre. Para una análisis de todas las medidas, sírvase visitar nuestra página web www.lwvsf.org.

PROPUESTA B – AJUSTE BASADO EN LA POBLACIÓN PARA ASIGNACIÓN DEL FONDO GENERAL AL FONDO DE TRANSPORTE

Enmienda al estatuto
Introducida en la boleta electoral por la Junta de Supervisores
Requiere un voto 2/3 para su aprobación

LA PREGUNTA

¿Debería la ciudad de San Francisco enmendar el Estatuto para ajustar la asignación anual del Fondo general al Fondo de transporte para que refleje el aumento de la población?

ANTECEDENTES

El Fondo para el transporte de la Ciudad está separado del Fondo general. El Fondo de transporte se usa exclusivamente para las mejoras importantes, administración, supervisión, mantención, extensión y operaciones diarias de la Agencia de Transporte Municipal (MTA). Actualmente, el Controlador de la Ciudad realiza los ajustes cada año según los aumentos de los servicios de transporte o los cambios en los ingresos públicos discrecionales de la Ciudad.

Desde 2003, la población de San Francisco ha crecido en más de 85.000 personas y se estima que aumentará otros 150.000 para 2040.

INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LAS ELECCIONES

www.sfvotes.org

EL DÍA DE LA ELECCIÓN ES EL 4 DE NOVIEMBRE

Los centros de votación estarán abiertos de 7:00 am a 8:00 pm

La votación anticipada comienza el 6 de octubre

El 20 de octubre es el último día para registrarse para votar

Para obtener mayor información, visite el Departamento de elecciones de San Francisco en: www.sfgov.org/election

PARA VOTAR EN LAS ELECCIONES DE NOVIEMBRE USTED DEBE

Ser ciudadano de Estados Unidos y residente de California.

Tener al menos 18 años de edad el día de las elecciones.

Estar registrado para votar.

No estar en prisión ni en libertad condicional por un delito grave.

No haber sido declarado mentalmente incompetente para votar por un tribunal.

La Ley Federal y Estatal ahora requiere que cada persona que se registra o vuelve a registrar para votar proporcione ya sea un número de la Licencia de conducir de California (o el número de identificación de California) o los últimos 4 dígitos de su número de Seguro Social en su tarjeta de registro.

LA PROPUESTA

La propuesta B es una enmienda al estatuto que aumentaría la cantidad de dinero transferida del Fondo general al Fondo de transporte a medida que la población de San Francisco aumenta. Este ajuste de acuerdo al aumento de la población continuaría hasta que los votantes promulgarán un nuevo impuesto general para los vehículos registrados en San Francisco.

El dinero recaudado de la Propuesta B sería utilizado exclusivamente de esta manera:

- El 75% se emplearía en mejoras del sistema de transporte público y actualizaciones a las vías del MUNI para aumentar la confiabilidad en el sistema, la frecuencia del servicio, la capacidad y en buenas condiciones.
- El 25% serían gastos capitales de transporte usados para mejorar la seguridad de las calles.

Un voto “SÍ” significa: Usted quiere enmendar el Estatuto de la Ciudad para permitir que el Controlador aumente los fondos para el transporte según el aumento de la población en la ciudad.

Un voto “NO” significa: Usted no quiere que se aumenten los fondos para el transporte según el aumento de la población de la Ciudad.

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA B

- El MUNI tiene más de \$2 mil millones en mantención diferida que continuará creciendo si no invertimos.
- La propuesta B es un compromiso con el transporte público y recaudará fondos para mejores medios de transporte, calles más seguras y un ambiente más limpio.
- Esta enmienda al Estatuto beneficiará a los usuarios del sistema de transporte masivo independientemente de si viven en la ciudad o viajan a ella.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA B

- Una asignación de dinero para el Fondo de transporte basada en el aumento de la población significará una disminución en otros servicios que de otro modo estarían percibiendo estos fondos.
- En este momento, no existe una propuesta para un impuesto general sobre los vehículos registrados para compensar por el costo de mejoramientos y por lo tanto no hay manera de discontinuar el aumento de las asignaciones.
- La Junta de Supervisores debería tener la labor de elaborar opciones políticas complejas, sin embargo, esta enmienda propuesta permite que las decisiones políticas se elaboren a discreción del Controlador.

Cada medida tiene comentarios adicionales proporcionados por el Controlador de la Ciudad de San Francisco los cuales pueden ser útiles para determinar la mejor manera de votar por un tema. Puede encontrar estas declaraciones en www.lwvsf.org o en el Departamento de Elecciones

PROPUESTA E-CÓDIGO DE REGLAMENTOS TRIBUTARIOS Y EMPRESARIALES-IMPUESTO A LAS BEBIDAS AZUCARADAS PARA FINANCIAR UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y SALUD

Ordenanza

Introducida en la boleta electoral por la Junta de Supervisores

Requiere una simple mayoría de votos para su aprobación

LA PREGUNTA

¿Deberían los votantes imponer un impuesto en la distribución de algunas bebidas azucaradas? Los fondos recolectados se distribuirían a los programas operados por la Ciudad y a subvenciones ciudadanas para la recreación activa y para mejorar el acceso a la alimentación, la salud

y la nutrición. Los fondos también irían los programas de educación física, actividades físicas después de la escuela, programas de salud o nutrición y almuerzos escolares u otros programas de nutrición escolar en el Distrito Escolar Unificado de San Francisco.

ANTECEDENTES

A fin de desalentar el consumo de bebidas endulzadas con azúcar, el Equipo de trabajo de obesidad infantil de la Casa Blanca recomienda que los gobiernos locales implementen un impuesto para los alimentos hipercalóricos y poco nutritivos. La Ciudad de San Francisco no impone impuestos en las bebidas azucaradas.

LA PROPUESTA

La Propuesta E enmendaría el Código de Reglamentos Empresariales y Tributarios a fin de imponer un impuesto de dos centavos por onza en las bebidas endulzadas con azúcar que también contengan más de 25 calorías por porción. Se excluyen las bebidas tales como alimentos médicos, suplementos nutritivos y leches de fórmula infantiles del impuesto propuesto. El impuesto financiará programas operados por la Ciudad y subvenciones de la Ciudad para:

- Programas de educación física, actividades físicas después de la escuela, de salud y nutrición;
- Almuerzos escolares y otros programas de nutrición; y
- Programas para la recreación activa y el mejoramiento del acceso a los alimentos, salud y nutrición del Distrito Escolar Unificado de San Francisco.

Un voto “SÍ” significa: Usted quiere imponer un impuesto de dos centavos por onza en la distribución de bebidas endulzadas con azúcar, en donde tales fondos contribuirían a las subvenciones de la Ciudad y a los programas operados por la Ciudad o por el Distrito Escolar Unificado de San Francisco para salud, condición

física, mejoramiento al acceso de alimentos y nutrición.

Un voto “NO” significa: Usted no quiere imponer un impuesto de dos centavos en la distribución de bebidas endulzadas con azúcar.

ARGUMENTOS EN FAVOR DE LA PROPUESTA E:

- Los impuestos a los cigarrillos han disminuído considerablemente el tabaquismo, por lo que un impuesto a las bebidas gaseosas reduciría el consumo de gaseosas y otras bebidas azucaradas. Según consta, la epidemia de diabetes contribuye a \$61 millones en costos relacionados con cuidados médicos en San Francisco.
- México instituyó un impuesto a las bebidas gaseosas este año y el consumo ha disminuído a un 5-7%; se estima que el consumo en San Francisco bajará tanto como un 31% con un impuesto similar, lo que proporcionará hasta \$54 millones en fondos para programas de salud, nutrición y recreación activa.
- Este impuesto puede ayudar a abordar una crisis de salud emergente, en particular en las comunidades de bajos ingresos y las comunidades de color, en donde 1 de 3 niños hoy desarrollará diabetes tipo II.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA E:

- Un impuesto a las bebidas gaseosas es una solución simplista e ineficaz para un problema verdaderamente real y complejo. Las calorías de las bebidas gaseosas no engordan menos o más que las calorías de otros alimentos.
- Un impuesto a las bebidas gaseosas perjudicará a las tiendas pequeñas de barrio que dependen en gran parte de las bebidas gaseosas para su ingreso. El impuesto al distribuidor se transmitirá al cliente.
- Esta ordenanza propuesta es paternalista. Las personas deben ser capaces de elegir lo que comen o beben.

PROPUESTA F – LIMITE DE ALTURA DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE 70

Ordenanza

Introducida en la boleta electoral por petición de la iniciativa

Requiere una simple mayoría de votos para su aprobación

LA PREGUNTA

¿Deberían los votantes de San Francisco aprobar el aumento del límite de altura máximo para los edificios del proyecto de construcción frente a la bahía del Muelle 70 de 40 pies a 90 pies y adoptar una política de la Ciudad para estimular viviendas asequibles y acceso a la Bahía?

ANTECEDENTES

La Ciudad de San Francisco, a través de su Comisión Portuaria, administra 69 acres de propiedad costera conocida como Muelle 70. Este lugar era anteriormente una zona industrial que se utilizaba como astillero sin acceso público a la Bahía. El Registro Nacional de Lugares Históricos enumera al Muelle 70 como el Distrito Histórico del Sindicato de Siderurgia y el área incluye muchos edificios históricos sobre los límites de la altura actual para propiedad costera.

Las leyes de urbanismo de la Ciudad de San Francisco regulan la construcción de las propiedades frente al mar incluyendo el límite de altura, requisitos para el aporte público, aprobación de la Comisión de Planificación y la Junta de Supervisores y la aprobación de los votantes cuando se solicitan aumentos de altura. El límite de altura existente para nuevos proyectos de construcción en propiedades costeras es de 40 pies.

Después de un proceso de planificación comunitaria de tres años, la Comisión Portuaria

bosquejó un plan para construir 28 acres del Muelle 70 como un proyecto multiuso para incluir unidades residenciales, edificios de oficinas, tiendas, espacios de arte y áreas de recreación abiertas al público.



LA PROPUESTA

La propuesta F permitiría un aumento de los límites de altura para los nuevos edificios en el proyecto de construcción del Muelle 70 de 40 pies a 90 pies. El aumento de altura propuesto podría usarse para proyectos futuros en el Muelle 70 por otras inmobiliarias en el Muelle 70. Todos los aspectos del proyecto estarían sujetos a la aprobación pública y al análisis ambiental bajo la Ley de Calidad Ambiental de California. La propuesta haría que fuera política de la Ciudad que el proyecto del Muelle 70 fomentará trabajos locales, actividades culturales y la preservación de la comunidad artística que allí vive. El proyecto incluiría las siguientes características:

- 2,000 unidades residenciales con al menos un 30% de viviendas con un interés inferior al del mercado ;
- Nueve acres de parques costeros y acceso público a la Bahía;

- Restauración de los edificios históricos;
- Mejoras de estacionamiento y transporte; y
- Trabajo de fabricación, tiendas y otros servicios comerciales en la planta baja



Un voto “SÍ” significa: Usted quiere que los votantes aprueben un aumento en la altura del Proyecto del Muelle 70 a 90 pies y adoptar una política para las metas del proyecto.

Un voto “NO” significa: Usted no quiere que los votantes aprueben el aumento en la altura del proyecto del Muelle 70 ni quiere adoptar una política de la Ciudad para este proyecto.

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA F:

- El proyecto del Muelle 70 está planificado para agregar 600 hogares asequibles, rehabilitar edificios históricos, proporcionar \$200 millones en fondos de tránsito, y generar hasta 10.000 trabajos permanentes.
- El plan de remodelación del Muelle 70 es una manera responsable de abrir la zona cercana a la bahía en donde ningún edificio excederá al edificio histórico más alto del área, o 90 pies. La reparcelación del Muelle 70 para permitir el aumento de altura no ocurriría hasta que la Comisión Portuaria apruebe un plan de urbanización y el sitio se someta a un análisis completo y un proceso de aprobación público.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA F

- Las directrices para el proyecto del Muelle 70 de viviendas de uso variado, tiendas y espacios abiertos no son vinculantes. Por lo tanto, no existen garantías de que la inmobiliaria proporcionará cualquiera de estas cosas a la comunidad.
- La aprobación de la propuesta F aumentará las dificultades crecientes de sobrepoblación de San Francisco y la Ciudad ya tiene más personas por milla cuadrada que cualquier otro condado en California.

PROPUESTA G – IMPUESTO DE TRANSFERENCIA ADICIONAL EN PROPIEDADES VENDIDAS DENTRO DE CINCO AÑOS DE SU ADQUISICIÓN

Ordenanza
 Introducida en la boleta electoral por peticiones de iniciativa
 Requiere una simple mayoría de votos para su aprobación

LA PREGUNTA

¿El Código de Reglamentos Empresariales y Tributarios debería ser enmendado a fin de que imponga un impuesto suplementario a la transferencia de ciertos bienes inmuebles residenciales dentro de cinco años de la transferencia previa de la propiedad?

ANTECEDENTES

La Ciudad recauda un impuesto de transferencia de las ventas de la mayoría de las propiedades de San Francisco. La tasa del impuesto depende del precio de venta de la propiedad. La tasa de impuesto más baja es 0.5 % por propiedades vendidas en \$250.000 o menos. La tasa de impuesto más alta es de 2.5 % por propiedades vendidas en \$10.000.000 o más. La tasa de impuesto no se ve afectada por el tiempo en que una propiedad pertenece a un dueño.

LA PROPUESTA

La propuesta G impondría un impuesto adicional sobre el precio de venta de la propiedad de varias unidades vendida dentro de los cinco años de su adquisición. La tasa de impuesto se aplicaría a las ventas o transferencias realizadas a partir del 1° de enero de 2015. La tasa de interés sería más alta en

las propiedades vendidas dentro de un año y disminuirían con cada año adicional de posesión. El impuesto no se aplicaría a los edificios ocupados por sus propietarios o edificios con 30 unidades o más. Otras exenciones para el impuesto incluirán los bienes de propiedad del Gobierno de los Estados Unidos, propiedades en donde el vendedor ha instalado un sistema de paneles solares o donde haya realizado actualizaciones sísmicas, o propiedades en donde la venta ocurrió dentro de un año del fallecimiento de su propietario.

La ordenanza permitiría que la Junta de Supervisores creará exenciones adicionales del impuesto para la venta o transferencia de propiedad sujeta a ciertas restricciones basadas en la asequibilidad.

Un voto “SÍ” significa: Usted desea que los votantes aprueben un impuesto suplementario sobre la venta de ciertas propiedades si se mantienen durante menos de cinco años.

Un voto “NO” significa: Usted no desea imponer un impuesto suplementario sobre la venta de esas propiedades.

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA G:

- Los precios de las viviendas y de los alquileres en San Francisco se encuentran entre los más altos de la nación y la reventa de propiedades contribuye a la escasez de viviendas asequibles. La propuesta G desalentaría la especulación a corto plazo.
- La propuesta G alentará la posesión de edificios de departamentos a largo plazo y la estabilidad del vecindario.
- La medida generará ingresos para el fondo general de la Ciudad.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA G:

- Esta propuesta permite que la Junta de Supervisores favorezca a los propietarios

adinerados mediante la creación de categorías de exención. La propuesta G es injusta porque penaliza a los pequeños propietarios, mientras exime a los dueños de propiedades con más de 30 unidades.

- La propuesta G también desanima a los propietarios que deseen mejorar y renovar la propiedad.
- El aumento de impuestos puede alentar a los especuladores adinerados a quedarse en una propiedad por más de cinco años y aumentar los alquileres para compensar sus pérdidas.

PROPUESTA J – SALARIO MÍNIMO

Ordenanza
Introducida en la boleta electoral por la Junta de Supervisores
Requiere una simple mayoría de votos para su aprobación

LA PREGUNTA

¿Debería la Ciudad de San Francisco aumentar el salario mínimo para los empleados en San Francisco de \$10.74 a \$12.25 por hora el 1º de mayo de 2015, con aumentos anuales que lleguen a \$15.00 por hora en 2018?

ANTECEDENTES

En 2003, San Francisco aprobó una ordenanza de salario mínimo que estableció un aumento salarial sujeto al índice regional de precio al consumidor. Únicamente los votantes pueden modificar la ordenanza actual. En este momento, se requiere que los empleadores de San Francisco paguen un salario mínimo de \$10.74 por hora a sus empleados. La Oficina de Análisis Económico estima que aproximadamente 60.000 personas en San Francisco ganaron un salario mínimo en 2013.

LA PROPUESTA

La propuesta J enmendaría el Código Administrativo para aumentar el salario mínimo

para los empleados a \$12.25 por hora el 1º de mayo de 2015, con incrementos anuales que llegarían a \$15.00 por hora para 2018.

Los aumentos de salario mínimo serían:

- A partir del 1º de mayo de 2015, el salario mínimo sería \$12.25 por hora
- A partir del 1º de julio de 2016, el salario mínimo sería \$13.00 por hora
- A partir del 1º de julio de 2017, el salario mínimo sería \$14.00 por hora
- A partir del 1º de julio de 2018, el salario mínimo sería \$15.00 por hora

Después de 2018, habría aumentos anuales por costo de la vida para el salario mínimo. El aumento del salario mínimo se aplicaría a los empleados que realizan al menos dos horas de trabajo y para aquellos que reúnen los requisitos bajo la ley de salario mínimo de California. Los empleados menores de 18 años en tutorías especializadas y los empleados mayores de 55 que trabajan en organizaciones sin fines de lucro con servicios subsidiados por el gobierno recibirían aumentos anuales según la inflación.

Un voto “SÍ” significa: Usted autoriza a la Ciudad a que exija a los empleadores que aumenten el salario mínimo a \$12.25 por hora, con aumentos anuales que lleguen a \$15.00 por hora para 2018.

Un voto “NO” significa: Usted no autoriza a la Ciudad a que aumente el salario mínimo. El salario mínimo continuaría siendo \$10.74 por hora con aumentos anuales según la inflación.

ARGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA J:

- Esta ordenanza aumentará los ingresos, fomentará el gasto del consumidor y estimulará la economía local.
- La propuesta J aumentaría el pago del 23 por ciento de los trabajadores de San Francisco en aproximadamente \$2.800 al año.

- Los incrementos salariales beneficiarían particularmente a las mujeres, las familias de trabajo y a los trabajadores de color. El aumento del sueldo mínimo puede reducir la dependencia de los programas de asistencia social estatales y federales.

ARGUMENTOS EN CONTRA DE LA PROPUESTA J:

- El aumento del salario mínimo podría aumentar los costos de mano de obra para las pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro.
- El aumento del salario mínimo podría aumentar los precios al consumidor ya que las empresas en dificultades pasan el aumento de costos al consumidor.
- El aumento del salario mínimo puede limitar el crecimiento de empleos futuros y dar lugar a la disminución de empleos.



Las declaraciones efectuadas en esta Guía no son las opiniones de la Liga de Mujeres Votantes de San Francisco ni del Comité de Servicios al Votante. La traducción fue proporcionada por SinoTrans International. En caso de cualquier inquietud con respecto a la exactitud de la información presentada en la versión traducida, sírvase referirse a la versión oficial en inglés en <http://www.lwvsf.org/pros-cons-guide/>

